



REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

Contenido

CAPITULO I.....	3
EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE.....	3
CAPÍTULO II.....	5
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	6
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO III.....	7
ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	8
CAPÍTULO IV	9
POLÍTICAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y MEDIOS DE DIVULGACIÓN	9
CAPÍTULO V	11
ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LOS ESTUDIANTES	11
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	13
DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS .	16
SANCIONES	16
CAPÍTULO VII	18
DISPOSICIONES FINALES.....	18

REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 1.- La normativa interna del Colegio: Estatuto Orgánico, El Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, fue aprobada en la sesión No. 08-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación del día 17 de febrero del 2020, acuerdo No. 06-08-2020.

Artículo 2.- Con fundamento en el Decreto Ejecutivo número 42377-MEP, Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, se reforma en lo conducente el presente Reglamento de Vida Estudiantil.

Artículo 3.- El presente Reglamento regula los derechos y deberes de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades académicas. Será de conocimiento y de acatamiento obligatorio para todos los estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud, el cual se encuentra disponible en la página web www.tecnosalud.ac.cr. El desconocimiento de sus reglas y procedimientos no es aceptado como justificación para incumplir alguna de sus normas.

CAPITULO I

EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

Artículo 4.- El Departamento de Registro es el encargado de custodiar y mantener actualizado el expediente académico oficial de los estudiantes. Es el único Departamento autorizado para extender certificaciones o constancias de la información que contiene cada expediente.

Artículo 5.- El Departamento de Registro es el responsable de las siguientes funciones:

- a) Realizar todo el proceso de matrícula de estudiantes regulares.
- b) Elaborar, custodiar y mantener actualizado el expediente y la documentación académica de cada estudiante.
- c) Apoyar en las gestiones de recepción de documentos.
- d) Atender al público en general, estudiantes, docentes y terceros autorizados
- e) Apoyar el proceso de graduación.
- f) Emitir constancias, certificaciones, programas de cursos e informes de notas y de matrícula.
- g) Realizar el proceso de reconocimiento y equiparación de cursos.
- h) Coordinar los procesos de suficiencia de cursos
- i) Realizar otras funciones que establezca el Director y la normativa interna de la institución.

Artículo 6.- El Departamento de Registro debe realizar los cambios en los datos personales que el estudiante aporte para su actualización: dirección del domicilio, teléfono o correo electrónico para atender notificaciones, entre otros.

Artículo 7.- Todo expediente del estudiante es confidencial, excepto para el estudiante o para aquellas autoridades del Colegio Universitario Tecnosalud, que así lo soliciten a fin de resolver apelaciones de notas o trámites de becas, graduación, entre otros. Si el estudiante lo desea puede autorizar por escrito a un tercero para que lleve a cabo cualquier trámite ante el Departamento de Registro, aportando copia de la cédula o documento de identidad vigentes del solicitante y del autorizado.

Artículo 8.- El expediente del estudiante debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud de matrícula.
- b) Copia del título de Bachiller en Educación Media o de Conclusión de Estudios de Secundarios.
- c) Copia de la verificación del título de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte vigentes.
- e) Una fotografía tamaño pasaporte.
- f) Copia del carné de vacunas.
- g) Constancia de pago de los aranceles correspondientes.
- h) Solicitud de exámenes por suficiencia y su resolución.
- i) Documentación aportada para reconocimientos y equiparaciones de cursos.
- j) Resoluciones por sanciones disciplinarias recibidas.
- k) Historial académico de los cursos que ha matriculado, con su respectiva nota y condición académica de aprobado o de reprobado, retiros de cursos.
- l) En el caso de los graduados, debe tener certificación de récord académico, copia del título obtenido y acta de cierre del expediente.
- m) Resoluciones de apelaciones.
- n) Todo el expediente debe estar foliado en estricto orden cronológico.

Artículo 9.- Todos los documentos originales presentados para el reconocimiento de estudios, pasan a ser parte del expediente estudiantil. La información es confidencial y únicamente podrá ser consultada por el estudiante o por un tercero con autorización por escrito por parte del estudiante, aportando copia de la cédula del estudiante y del autorizado.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10.- Son Derechos de los Estudiantes:

- a) Elegir libremente y de forma secreta a la representación estudiantil, según se establezca en los Reglamentos internos de la Institución y a lo establecido en el Reglamento de Vida Estudiantil.
- b) Estar informado de las actividades académicas, sociales y culturales que se desarrollen en la Institución, que le sean atinentes.
- c) Recibir orientación académica de su Coordinador de Carrera, Docentes, Departamento de Vida Estudiantil y Dirección.
- d) Tener a su disposición, por los medios oficiales acordados por la Institución, el acceso al plan de estudios de la carrera de Diplomado Parauniversitario en la que están matriculados, según lo aprobado por el Consejo Superior de Educación
- e) Exponer cualquier insatisfacción sobre los cursos que recibe o cuando considere que sus derechos han sido lesionados, lo anterior, dentro del marco de respeto y tolerancia, y de conformidad a lo establecido en los Reglamentos de la Institución y a las normas de convivencia.
- f) Conocer la normativa de la Institución.
- g) Solicitar estudio para determinar la pertinencia de pruebas por suficiencia.
- h) Recibir un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral.
- i) Los estudiantes tendrán derecho a representación en aquellos órganos que el presente Reglamento y las disposiciones internas de cada institución señalen. El representante ante el Consejo Directivo será electo por votación directa, universal y secreta de los estudiantes, de acuerdo con el respectivo Reglamento de Elecciones Estudiantiles.
- j) Otros derechos establecidos en el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen

- k) Académico, el Reglamento de Vida Estudiantil y en la normativa interna del Colegio Universitario Tecnosalud que le sea atinente.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11.- Son Deberes de los Estudiantes:

- a) Cumplir con las normativas de Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Vida Estudiantil y toda normativa interna del Colegio Universitario Tecnosalud que le sea atinente.
- b) Asistir puntualmente a las lecciones y actividades académicas oficiales a las que se le convoque, dentro o fuera de la institución, siempre y cuando se encuentren en actividades académicas o en representación de la Institución.
- c) Guardar consideración y respeto a las autoridades administrativas, académicas, docentes, personal administrativo y estudiantes.
- d) Respetar las normas de convivencia humana dentro de la Institución o fuera de ésta, cuando se encuentren en actividades académicas o en representación de la Institución.
- e) Señalar un lugar o medio para recibir notificaciones.
- f) Cumplir con las evaluaciones según los programas del curso de su carrera para universitaria y en las fechas establecidas en el calendario institucional.
- g) Acatar y seguir lo estipulado en el Reglamento de Becas de la Institución, que se encuentra en normativa interna.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 12.- Los estudiantes tienen derecho a estar representados por un estudiante regular del Colegio Universitario ante el Consejo Directivo. El representante ante el Consejo Directivo será electo por votación directa, universal y secreta de los estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud.

Artículo 13.- El representante estudiantil podrá ocupar el puesto durante un año, pudiendo ser reelecto por una única vez, en forma consecutiva, ejercerá su representación ad honorem.

Artículo 14.- El representante estudiantil asistirá a las reuniones del Consejo Directivo cuando se traten asuntos de carácter estudiantil y deberá asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 15.- Para ser representante estudiantil se requiere ser estudiante regular del Colegio Universitario Tecnosalud.

Artículo 16.- El proceso de elecciones estudiantiles se regulará por normativa interna del Colegio Universitario Tecnosalud y el Reglamento de Elecciones Estudiantiles.

Artículo 17.- El Departamento de Vida Estudiantil es el órgano encargado del proceso de elecciones estudiantiles, el cual conlleva:

- a) Convocar a los estudiantes por los medios escritos o digitales oficiales de la Institución, para que se organicen con el fin de realizar las elecciones estudiantiles. El procedimiento de elecciones se desarrollará según la normativa interna de la Institución.
- b) Realizar labores de inducción y promoción para que los estudiantes participen activamente del proceso de elecciones estudiantiles.
- c) Apoyar al Tribunal Estudiantil en caso de que se presente algún inconveniente con las elecciones estudiantiles.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y MEDIOS DE DIVULGACIÓN

Artículo 18.- Las políticas de bienestar estudiantil están a cargo del Departamento de Vida Estudiantil y consisten en:

- a) Impulsar y desarrollar procesos de estrategias en la promoción y acompañamiento a los estudiantes, con el fin de contribuir su desarrollo integral en las áreas vocacional, académica, personal, social, recreativa y cultural
- b) Propiciar una educación de calidad a los estudiantes, por medio de talleres de inducción, técnicas de estudio y apoyo en los procesos de aprendizaje, con el fin de incentivar el desarrollo académico atinentes a su carrera y crecimiento personal.
- c) Generar procesos de apoyo para la inserción laboral del estudiante en la comunidad a través de bolsas de empleo.
- d) Garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes, mediante un sistema de becas y beneficios.

- e) Promover talleres de capacitación para el uso de plataformas tecnológicas utilizada por la institución en el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 19.- Para cumplir con las políticas educativas, el Departamento de Vida Estudiantil ofrece diversos servicios a los que la población estudiantil puede acceder:

- a) Realizar el proceso de inducción a los estudiantes de primer ingreso.
- b) Acompañar el proceso de elecciones estudiantiles.
- c) Mantener actualizada la bolsa de empleo.
- d) Brindar orientación académica, técnicas de estudio y apoyo a los estudiantes que por situaciones particulares requieran intervención en el proceso de aprendizaje.
- e) Atender a los Estudiantes Regulares.
- f) Mantener y fortalecer el Sistema de Becas y otro tipo de beneficios estudiantiles con el objetivo de garantizar el acceso y permanencia en la población admitida.
- g) Coordinar talleres, actividades culturales, deportivas y recreativas en beneficio de los Estudiantes Regulares.
- h) Facilitar el intercambio de estudiantes con otras instituciones académicas dentro o fuera del país, con el fin de incentivar el desarrollo académico y crecimiento personal.

Artículo 20.- El Departamento de Vida Estudiantil elaborará el material informativo necesario con el objetivo de mantener una comunicación efectiva entre la Institución y los estudiantes, en ambas direcciones.

Artículo 21.- Para que los estudiantes pueden conocer la información de los servicios que brinda la Institución se utilizarán los siguientes medios de divulgación:

- a) Mediante Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, entre otros), Pantallas Digitales, Brochures, Pizarras Acrílicas, Pizarras Informativas, Revistas Estudiantiles, Correo Electrónico, Aula Virtual, Página Web www.tecnosalud.ac.cr, entre otros.
- b) Por medio de su Director, Docentes, Coordinadores de Carrera, Personal Administrativo.
- c) Mediante Procesos de inducción a los estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 22.- Los estudiantes del Colegio Universitario Tecnosalud, tendrán derecho a usar libremente la biblioteca de la Universidad de Iberoamérica UNIBE y los diversos servicios que ofrece, conforme lo estipula el Reglamento de Servicios Bibliotecarios, previa identificación mediante su carné, según el convenio entre la Universidad de Iberoamérica UNIBE y el Colegio Universitario Tecnosalud.

CAPÍTULO V

ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LOS ESTUDIANTES

Artículo 23.- El estudiante podrá recurrir al Coordinador de Carrera, quien le brindará asesoría y orientación necesaria en cuanto a procesos académicos, planes de estudios, reconocimiento de cursos, exámenes por suficiencia, aclaración de los Reglamentos y cualquier otro tipo de trámite académico.

Artículo 24.- La orientación y asesoría a los estudiantes en situaciones mencionadas en este Reglamento serán coordinadas por el Departamento de Vida Estudiantil, quien mediante la coordinación con otros órganos competentes podrá crear e implementar

estrategias o programas que brinden al estudiante diferentes opciones, para que se adapten al tipo de necesidad que este tenga.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 25.- Las presentes normas tienen por función regular la disciplina de los estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud y rige tanto en su Campus como en los hospitales, clínicas y demás centros de enseñanza en donde se realizan actividades académicas, de extensión e investigación, siempre y cuando se encuentren en actividades académicas o en representación de la Institución.

Artículo 26.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento son estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud las personas que cumplen la condición de Bachiller en Educación Media o su equivalente, que han solicitado admisión y han sido matriculados en una de las carreras de Diplomado Parauniversitario del Colegio Universitario Tecnosalud en el cual reciben formación a nivel de pregrado.

Artículo 27.- Los estudiantes, además del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, deberán reunir principios morales, buenas costumbres y mantener una actitud constante de superación, crítica, respeto y disciplina.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 28.- Las faltas disciplinarias que cometan los estudiantes serán conocidas y resueltas según el presente Reglamento, que establece su tipificación, debido proceso, sanción, recursos, entre otros.

Artículo 29.- Las faltas disciplinarias están tipificadas de la siguiente manera:

- a) Faltas leves
- b) Faltas graves
- c) Faltas muy graves

Artículo 30.- FALTAS LEVES:

Se tipifican como faltas leves las siguientes:

- a) Perturbar la tranquilidad de los recintos académicos o administrativos o el desarrollo normal de las actividades académicas dentro o fuera de la Institución, siempre y cuando se encuentre en actividades académicas o en representación de la Institución.
- b) Colocar avisos, carteles o información sin la autorización del Coordinador Administrativo Financiero dentro de las instalaciones de la Institución.
- c) Ingresar a personas no autorizadas por el Docente a las aulas o laboratorios de la Institución Parauniversitaria.
- d) Irrespetar la normativa de no consumir alimentos o bebidas en áreas no autorizadas, debidamente señaladas, por respeto a la Ley 7600 o en condiciones especiales, debidamente comprobadas, se debe tener previamente la autorización del Docente.

- e) Utilizar teléfonos celulares u otros medios electrónicos similares durante las lecciones o laboratorios u otras actividades académicas, sin la autorización del Docente.
- f) No utilizar el uniforme, gabacha, la vestimenta o equipo de seguridad correspondiente, cuando así esté estipulado en la Normativa Interna.

Artículo 31.- FALTAS GRAVES:

Se tipifican como faltas graves las siguientes:

- a) Procurarse por cualquier medio en el momento de la realización de una prueba, cualquier tipo de información para su uso propio o de terceros, sin previa autorización del docente.
- b) Presentarse a la institución o a cualquier actividad académica bajo los efectos de drogas ilícitas o bebidas alcohólicas.
- c) Realizar daños en la infraestructura y equipos de la Institución Parauniversitaria.
- d) Fumar dentro de las instalaciones de la Institución Parauniversitaria, en atención a la Ley General de control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N°9028.
- e) Agredir verbalmente o lesionar la integridad moral de los docentes, estudiantes o administrativos. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia por escrito por parte del afectado.
- f) Utilizar sin previa autorización de la Coordinación Administrativa Financiera, recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica del estudiante.
- g) Realizar grabaciones de voz y video para asuntos académicos, sin previa autorización del docente o personal administrativo dentro de la Institución. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia por escrito por parte del afectado.

Artículo 32.- FALTAS MUY GRAVES:

Se tipifican como faltas muy graves las siguientes:

- a) Lesionar la integridad física o psicológica, durante el desarrollo de actividades académicas dentro del Colegio Universitario Tecnosalud o fuera de sus instalaciones en ocasión de su representación.
- b) Utilizar documentos falsos para justificar su matrícula inicial o su matrícula en algún curso, o para tramitar convalidaciones, así como cualquier otra gestión académica, administrativa o de cualquier otra índole donde pueda verse involucrada el Colegio Universitario Tecnosalud, para un beneficio propio o de un tercero.
- c) Suplantar o hacerse suplantar en la realización de una prueba, para beneficio propio o de un tercero.
- d) Traficar dentro de la Institución o de sus dependencias, cualquier tipo de drogas ilícitas o bebidas alcohólicas.
- e) Realizar actos o conductas descritas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, en lo correspondiente a estudiantes.
- f) Apoderarse del contenido de la prueba, por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza, antes o durante la realización de la misma, en beneficio propio o ajeno.
- g) Alterar o destruir una prueba una vez realizada la misma, en beneficio propio o de un tercero.
- h) Hurtar o robar dentro de la Institución, equipo, pertenencias o cualquier bien que sean propiedad de los estudiantes, de los docentes, del personal administrativo o de la Institución.
- i) Introducir o portar sin la debida autorización del Director, armas de fuego, punzocortantes y de cualquier otra índole dentro de la Institución.

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS SANCIONES

Artículo 33.- Para la calificación de los hechos se aplicarán los principios de proporcionalidad, debido proceso y resolución alternativa de conflictos, con el fin de orientar la paz social e institucional, el respeto de los derechos de los estudiantes, la equidad, la continuidad del proceso educativo y la justicia.

Artículo 34.- El principio de equidad procura encontrar una solución justa para el caso concreto, atendiendo para tales efectos a las circunstancias particulares del caso y las posibles consecuencias de aplicar determinada normativa en cierta forma.

Artículo 35.- DE LAS SANCIONES. De acuerdo con la magnitud del hecho, el estudiante debe enfrentar las siguientes sanciones disciplinarias, independientemente de estar expuesto a denuncias en la vía penal, civil o la que corresponda al hecho:

- a) Para las faltas leves la sanción será una amonestación escrita, o una sanción de suspensión de hasta por una semana, con las consecuencias académicas del caso, tales como pérdida de pruebas, quices, trabajos, exposiciones, entre otros.
- b) Para las faltas graves, se sancionarán con la suspensión de dos semanas hasta tres meses, con las consecuencias académicas del caso, tales como pérdida de pruebas, quices, trabajos, exposiciones, entre otros.
- c) Las faltas muy graves, se sancionarán con la suspensión de un cuatrimestre hasta tres cuatrimestres, con las consecuencias académicas del caso, como pérdida de pruebas, quices, trabajos, exposiciones, entre otros.

Artículo 36.- El órgano competente para resolver en primera instancia todo tipo de faltas y para imponer las sanciones correspondientes será el Coordinador de Carrera.

Artículo 37.- El órgano competente para resolver las faltas en segunda instancia será el Director.

Artículo 38.- Los estudiantes regulares, docentes o personal administrativo que tengan conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria, podrá denunciarla verbalmente o por escrito ofreciendo la prueba correspondiente, ante el Coordinador de Carrera.

Artículo 39.- Recibida la denuncia, el Coordinador de Carrera analizará el caso y resolverá:

- a) Si lo denunciado amerita o no el inicio del proceso, o la aplicación del Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos según el Reglamento Interno de la Institución. De resultar infructuoso este último procedimiento, se continuará con el proceso respectivo.
- b) En caso de continuar con el proceso, se le concederá traslado al estudiante para que, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas de descargo. En caso de que el estudiante no conteste se tendrá por aceptados los hechos y el órgano competente deberá resolver en el transcurso de los tres días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para el descargo.
- c) Si el estudiante contesta, se le concederá audiencia para escuchar y verificar las pruebas. En esa misma audiencia de previo a la evacuación de pruebas se podrá utilizar el mecanismo de conciliación y Resolución Alternativa de Conflictos o reparación del daño en caso en que las partes así lo acuerden. De no presentarse conciliación, se evacuarán las pruebas correspondientes

de las partes y el órgano competente resolverá dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la finalización de la audiencia.

Artículo 40.- La resolución en primera instancia deberá ser notificada al estudiante en el lugar previamente señalado para recibir notificaciones y tendrá recurso de revocatoria o revocatoria con apelación en subsidio en un plazo máximo de tres días hábiles después de su notificación.

Artículo 41.- En caso de que el estudiante no esté conforme con la resolución, deberá presentar la apelación o revocatoria con apelación en subsidio a la Dirección del Colegio Universitario Tecnosalud, la cual será trasladada al Director quien conocerá y resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Con la resolución final, el Director dará por agotada la vía administrativa.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41.- El presente Reglamento de Vida Estudiantil y sus reformas deben ser previamente autorizadas por el Consejo Directivo del Colegio Universitario Tecnosalud y remitidas posteriormente al Consejo Superior de Educación para su aprobación final.

Artículo 42.- El presente Reglamento de Vida Estudiantil y sus reformas, entrarán en vigencia a partir de la aprobación final por parte del Consejo Superior de Educación.